

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 23 de Septiembre de 2014

**Señores(as)
Público en General
Presente.-**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: **El listado de obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", no ejecuta ningún tipo de obras, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información **es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-

Atentamente.


Lic. Carlos Humberto Silva Pineda
Gerente Administrativo Financiero
FONAT

